RESOLUCION DE RECTORIA No. R- 058
(22 de agosto de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURÍDICO"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial, las establecidas en el Código de Buen Gobierno (Acuerdo CS-10 de 2020), y,

CONSIDERANDO:

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Código de Buen Gobierno de la Universidad Santiago de Cali, establece que la Rectoría establecerá políticas que permitan el logro de la Misión Institucional.

Que la Ley 30 de diciembre de 1992, mediante el artículo 28º y de conformidad con la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus propios estatutos y regímenes.

Que para el cumplimiento de las funciones Misionales, soportado en buenas prácticas para el buen gobierno universitario con autorregulación, buscando en si una gestión eficiente, eficaz, integra y transparente. Es necesario establecer lineamientos que prevean toda conducta que pueda generar demanda en detrimento patrimonial, identificando y evaluando situaciones que permitan reducir los riegos y tomar medidas para enfrentar un proceso judicial.

Que se hace necesario adoptar en la Universidad Santiago de Cali, una Política que permita prevenir la configuración del daño antijurídico, a fin de evitar y/o disminuir los efectos adversos en los procesos judiciales y extrajudiciales, y de esta manera, se atiendan dichos procesos de forma ágil, oportuna y eficiente, cuidando siempre los intereses de la Universidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la política de prevención de daño antijurídico de la Universidad Santiago de Cali, como se establece a continuación:

INTRODUCCION:

La Universidad Santiago de Cali, desde al año 1958, viene brindando un servicio de educación superior de las más altas calidades, entregando al contexto regional, nacional e internacional profesionales idóneos y éticos que aportan conocimiento e innovación al desarrollo social y económico del país.

En el trasegar de estos años, la Universidad se encuentra en una constante búsqueda de la excelencia en todas sus actuaciones académicas, investigativas, de extensión y proyección social; y es así como en la última década, bajo el marco de la política de Trasformación y Buen Gobierno, la institución:

Ha ampliado su oferta educativa en las diversas áreas del conocimiento, ofreciendo programas de nivel técnico, tecnológico, profesional, especializaciones, maestrías y doctorados.

En el ámbito investigativo viene siendo una universidad líder, con un importante número de grupos de investigación clasificados por Minciencias en sus más altas categorías, con publicaciones en reconocidas revistas internacionales y transfiriendo conocimiento que permite la creación de unidades productivas.

En cuanto a la extensión y la proyección social, La Universidad está cada día más comprometida con la formación pertinente desde cursos, diplomados, prácticas y pasantías, orientadas a la consolidación de competencias, hasta proyectos de intervención social con la participación del alumnado generando gran impacto con 66.732 beneficiarios solo durante el año 2021.

Que la Universidad Santiago de Cali cuenta con la transformación constante de sus espacios, adecuándolos a las exigencias de tecnología y sostenibilidad que el mundo de hoy exige. Dicho crecimiento es orgullo institucional, pero también como institución hay conciencia de las grandes responsabilidades, en especial en las áreas administrativas. Por esta razón no estamos exentos de implicaciones jurídicas, ni requerimientos por las entidades de control, ni de controversias con las partes interesadas.

Por lo anterior, y acogiendo el principio rector expresado en el plan estratégico de desarrollo, línea estratégica "Gestión para la excelencia institucional" se plantean aquí los lineamientos que permitan prevenir e identificar actividades litigiosas o disminuir efectos nocivos para la institución.

GLOSARIO: Hará parte del presente Glosario la Misión y Visión de la Universidad, igualmente, los principios y los siguientes términos:

NOCIÓN DE RIESGO: Contingencia o proximidad de un daño

PREVENCIÓN: Acción y efecto de prevenir.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO: La identificación del riesgo por la instancia competente posibilita el conocimiento de eventos potenciales que amenazan el cumplimiento de la misión Institucional, estableciendo los eventos generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia.

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO: Presupone su identificación y análisis dentro de un proceso permanente e interactivo entre la administración y la oficina de Control Interno, que permita evaluar los aspectos internos y externos que potencialmente representan una amenaza para la consecución de los objetivos institucionales en la toma de decisiones frente al tratamiento de riesgos y sus efectos.

DAÑO ANTIJURÍDICO: Perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO: Acción que tiene por objeto la reducción de demandas en contra de la universidad, la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones y el fortalecimiento de la defensa jurídica de la Universidad.

LITIGIO: Proviene del latín Litis que significa "Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación" y hace referencia al proceso judicial en el cual actúa como parte demandada el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y/o Presidencia de la República.

OBJETIVO:

Establecer los lineamientos que prevean la configuración del daño antijurídico en las actuaciones propias del cumplimiento de la misión institucional y garantizar el cumplimiento de la gestión eficiente y eficaz en las actuaciones jurídicas y extrajurídicas de la Universidad Santiago de Cali.

AMBITO DE APLICACIÓN:

Esta Política aplica a todos los funcionarios administrativos, académicos, a quienes ejercen el gobierno universitario y a quienes representan jurídicamente a la Universidad Santiago de Cali.

LINEAMIENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO:

a) Son principios rectores y ejes transversales de la actividades litigiosas y de negociación contractual de la Universidad Santiago de Cali, los de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, eficacia, economía, celeridad y autonomía de la voluntad contractual.

b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes de la República, los Acuerdos del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y las directrices para la prevención del daño antijurídico, impartidas por las instancias asesoras de la Universidad Santiago de Cali y demás normas vigentes, aplicables a la función misional de esta Institución de Educación Superior.

c) Adoptar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas, la prestación de los servicios de educación superior con calidad con miras a la realización de la misión y visión institucional.

d) Es responsabilidad de cada uno de los empleados y docentes, el debido trámite de las actuaciones administrativas que se encuentren bajo su competencia funcional. En este sentido, deberán proceder en observancia de las disposiciones previstas en las Leyes nacionales que versen sobre el asunto a tratar y las disposiciones internas universitarias, con la finalidad de construir estrategias e instrumento para la prevención del daño antijurídico de la Universidad Santiago de Cali.

e) Previo a la decisión administrativa de no contratar a un empleado administrativo o docente, se deberá evaluar si se encuentra amparado por estabilidad laboral reforzada por salud o por ostentar la calidad de pre pensionado o en alguna de las modalidades de licencia o incapacidad, estableciendo con precisión las fechas de inicio y terminación de dicho amparo; aplicando los criterios establecidos en el Código Sustantivo de Trabajo, en la Jurisprudencia y concepto previos del Ministerio de Trabajo.

f) Fomentar y estimular entre los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Santiago de Cali, el estudio de temas específicos y afines con la relación laboral, del medio ambiente, a través de capacitación en seminarios, diplomados y cursos de actualización que contribuirán con el eficiente ejercicio de sus funciones.

g) Ninguna dependencia o área de la Universidad Santiago de Cali, puede comprometer obligaciones inherentes al desempeño de actividades laborales, con cargo al presupuesto institucional, sin el soporte contractual necesario.

h) No se pueden modificar los elementos esenciales del contrato de trabajo, como son la modalidad contractual, el salario y la prestación del servicio – objeto contractual sin la autorización de ordenador del gasto y el directivo encargado de contratar.

i) Los funcionarios que desempeñen funciones en administración de personal deberán: actuar bajo El Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento de Trabajo de la Universidad Santiago de Cali.

j) Todas las dependencias y áreas de la Universidad Santiago de Cali deberán incorporar en las rutinas y procedimientos administrativos asignados según sus funciones, los presentes lineamientos y estrategias para la prevención del daño antijurídico reglamentados en la presente Resolución, en aras de obtener la implementación efectiva de las mismas, la eficiencia y calidad institucional.

k) Los abogados contratados por la Universidad Santiago de Cali, deberán proceder a defender los intereses de ésta Alma Máter en forma diligente y respetuosa, de conformidad a las disposiciones legales, los principios y obligaciones que regulan el ejercicio de la abogacía.

l) Ninguna dependencia o área de la Universidad Santiago de Cali puede comprometer obligaciones con cargo al presupuesto de la Institución, sin que previamente haya obtenido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

m) En materia de arrendamiento de bienes, una vez se termine y liquide el contrato respectivo, se deberá instar al arrendatario a realizar la entrega inmediata de los mismos.

n) Los funcionarios que tengan la competencia del trámite de las investigaciones disciplinarias, deberán proceder en cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad institucional: el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento Estudiantil y demás normas concordantes con lo aclaren o adicionen, enmarcados siempre bajo los principios consagrados en la Constitución Política, particularmente al mandato establecido en el artículo 29 de la Carta, y demás disposiciones aplicables vigentes, obrando con justicia, responsabilidad, honestidad y respeto por los derechos fundamentales.

o) La respuesta a las solicitudes, derechos de petición y PQRS deben cumplir con estos requisitos: i) Oportunidad. ii) Debe resolverse de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado. iii) La propuesta debe ser puesta en conocimiento del peticionario o solicitante. Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

Con relación a los contratistas y proveedores de bienes y servicios:

a) A través de las órdenes de servicio, contratos de suministros, contratos de obra civiles y contratos de prestación de servicios para contratistas independientes, se deben establecer el objeto del contrato, el valor del contrato, la vigencia y las obligaciones del contratista y el contratante para no llevar a equívocos.

b) Las áreas donde se ejecuta el contrato, los supervisores e interventores (cuando el contrato lo requiera) de los contratos suscritos por la Universidad Santiago de Cali, deben verificar periódicamente la vigencia de las pólizas y adoptar las medidas pertinentes, en el evento en que hayan perdido su vigencia o proceda su renovación.

c) En los contratos civiles y de convenios, deberá establecerse los informes técnicos y financieros que se debe presentar para garantizar el respectivo seguimiento; e igualmente en la forma de pago en el contrato se debe establecer los documentos que debe presentar el contratista que para la realización de los desembolsos de dinero se encuentran sujetos a los mismos.

d) Para la solución de conflictos que surjan entre la Universidad Santiago de Cali y otras entidades públicas o privadas, particulares o contratistas, entre otros, se deberá hacer uso de lo dispuesto a continuación: a) en la normatividad universitaria; b) En los contratos o convenios que suscriba la Universidad; c) En los mecanismos alternativos de solución de conflictos, previstos en la Ley 640 de 2001 o en las normas que los modifique o deroguen, siempre que se cumplan con los presupuestos allí previstos para cada mecanismo. Para dar solución a los conflictos aquí mencionados seguirá en orden de cada literal.

IDENTIFICACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Para la elaboración, actualización y seguimiento de la presente política, La Universidad Santiago de Cali tendrá en cuenta las siguientes etapas:

a) **Identificación de la actividad litigiosa e identificación del riesgo.** En esta etapa la Universidad debe realizar un estudio integral de sus condenas y demandas. Este estudio puede ser ampliado con las solicitudes de conciliación, las reclamaciones administrativas y los derechos de petición dirigidos en su contra y que puedan llegar a generar litigiosidad.

Área Responsable: Departamento de asesoría jurídica y/o las personas o firmas encargadas de la defensa judicial y las áreas que ocasionan el problema.

Insumo: Para establecer si La Universidad tiene un nivel alto, medio o bajo litigiosidad, debe basar el análisis en sus condenas y demandas de la siguiente manera: Si las condenas de los últimos años corresponden a hechos antiguos, esto es, de más de cinco (5) años, La Universidad deberá contrastarlas con sus demandas más recientes, a fin de comprobar si los hechos por los cuales la han condenado persisten en el tiempo, es decir, están presentes en las demandas actuales.

Si las condenas no coinciden con los hechos por los cuales se está demandando a la entidad, el análisis deberá realizarse, al menos, con las demandas.

Si La Universidad no presenta condenas en su contra, la identificación de la actividad litigiosa deberá basarse, al menos, en los hechos por los cuales es demandada.

Cuando La Universidad presenta baja litigiosidad no tiene demandas ni condenas en su contra o su número es reducido, el análisis deberá complementarse con el estudio de las solicitudes de conciliación, reclamaciones administrativas y/o derechos de petición

Si La Universidad no presenta actividad litigiosa, es decir no ha sido demandada, condenada, no ha recibido solicitudes de conciliación, ni reclamaciones administrativas, ni derechos de petición, su análisis debe basarse en la identificación de riesgos.

No obstante lo anterior, ninguno de los insumos mencionados son excluyentes entre sí. El objetivo es que la universidad realice un estudio integral de su actividad litigiosa a fin de identificar con precisión los hechos que generan litigiosidad. En ese orden de ideas, el análisis dependerá de si la información requerida para el estudio resulta suficiente por sí misma.

Frecuencia de aplicación: Esta etapa se debe aplicar, revisar y/o actualizar al menos una vez al año, por parte del departamento de asesoría jurídica; de acuerdo a los registros establecidos en el procedimiento "Identificación, análisis y seguimiento de actividad litigiosa y riesgos jurídicos".

b) **Actividades para identificar la actividad litigiosa y Actividades para identificar los riesgos:** Estas actividades se llevaran acabo de acuerdo al procedimiento "Identificación, análisis y seguimiento de actividad litigiosa y riesgos jurídicos"

Registros: Como evidencia de ejecución de esta etapa debe quedar Acta de reunión y las respectivas matrices de análisis.

Frecuencia de aplicación: Esta etapa se debe aplicar, revisar y/o actualizar al menos una vez al año, por parte del departamento de asesoría jurídica.

c) **Análisis de las causas primarias y sub causas:** En esta etapa, a fin de identificar las causas primarias, la universidad deberá indagar qué ocasiona la causa general descrita. Para el caso de la configuración de un contrato por ejemplo, la causa primaria es el hecho inmediato (razón específica) que genera el daño antijurídico.

Área Responsable: Departamento de asesoría jurídica y/o las personas o firmas encargadas de la defensa judicial y las áreas que ocasionan el problema.

Insumo: el análisis efectuado en la identificación de la actividad litigiosa o el mapa de riesgos, según sea el caso.

Actividades: Estas actividades se llevaran acabo de acuerdo al procedimiento "Identificación, análisis y seguimiento de actividad litigiosa y riesgos jurídicos"

Registros: Como evidencia de ejecución de esta etapa, debe quedar Acta de reunión y las respectivas matrices de análisis.

Frecuencia de aplicación: Esta etapa se debe aplicar, revisar y/o actualizar al menos una vez al año, por parte del departamento de asesoría jurídica.

d) **Elaboración de los planes de acción:** El plan de acción para resolver o mitigar las causas primarias que ocasionen o puedan ocasionar daños antijurídicos, es la propuesta de aplicación de la política. En esta etapa de definen las medidas concretas que busquen mitigar o corregir cada una de las causas primarias o subcausas identificadas. Estas medidas deben ser

coherentes con la determinación y priorización de las causas realizadas previamente.

Área Responsable: Departamento de asesoría jurídica y/o las personas o firmas encargadas de la defensa judicial y las áreas que ocasionan el problema.

Insumo: causas primarias identificadas, conocimiento de las funciones de cada una de las dependencias de La Universidad y los recursos a su cargo.

Actividades: Estas actividades se llevaran acabo de acuerdo al procedimiento "Identificación, análisis y seguimiento de actividad litigiosa y riesgos jurídicos"

Registros: Como evidencia de ejecución de esta etapa debe quedar Acta de reunión, las respectivas matrices de análisis y plan de mejora (también llamado plan de fortalecimiento).

Frecuencia de aplicación: Esta etapa se debe aplicar, revisar y/o actualizar al menos una vez al año, por parte del departamento de asesoría jurídica.

e) **Seguimiento y evaluación:** El seguimiento y la evaluación hacen referencia al establecimiento de indicadores que nos permitan medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos para eliminar o mitigar los riesgos, la eficacia de las actuaciones jurídicas, conciliatorias y del cumplimiento de la política.

Los indicadores propuestos para realizar el seguimiento y la evaluación son:

- "Número de personas capacitadas en la supervisión de contratos de prestación de servicios"
- "Número de contratos de prestación de servicios supervisados adecuadamente"
- "Porcentaje de reducción en las sentencias condenatorias en procesos donde se busca la declaratoria del contrato realidad.
- En el ejercicio de evaluación se podrán remplazar, suprimir o anexar los indicadores necesarios y convenientes que permitan realizar un adecuado análisis.
- Responsables: La dirección del Departamento de asesoría jurídica son los encargados del diligenciamiento y seguimiento a los indicadores.
- El Director del Departamento de asesoría jurídica y/o las personas o firmas encargadas de la defensa judicial, deberán rendir informe anual de la actividad litigiosa y las actividades para identificar los riesgos, incluyendo el análisis de los indicadores, ante el comité de seguimiento del código de buen gobierno, quien estará encargado de la evaluación del cumplimiento de esta política.

Insumo: Indicadores, Planes de mejoramiento, Matrices de análisis, actas,

Actividades: Estas actividades se llevaran acabo de acuerdo al procedimiento "Identificación, análisis y seguimiento de actividad litigiosa y riesgos jurídicos"

Registros: Como evidencia de ejecución de esta etapa debe quedar acta de reunión e informe del cumplimiento de la política.

Frecuencia de aplicación: Esta etapa de debe llevar a cabo al menos una vez al año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintidós (22) días, mes de agosto, del año dos mil veintidós (2022).

CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO
Rector

LORENA GALINDO ORDOÑEZ
Secretaria General

Proyectó: Auditoría Interna
Revisó: Departamento Jurídico, Secretaría General